



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000863

Decreto No. _____ de 2026

(27 ABR 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Área de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, se encuentra en vacancia temporal, en razón a que su titular de carrera administrativa (Absdrubal Mendez Alvarado) se encuentra en situación de encargo en la planta central de la secretaría de educación pago con recursos del sistema general de participaciones.

Que, el despacho de la secretaría de Educación requiere de manera inmediata el apoyo técnico del cargo de Técnico Operativo para fortalecer los procesos llevados en esa dependencia de la Gobernación, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaria de Educación a través del oficio radicado 2026070000047303 de fecha 27 de febrero de 2026, por lo que no proveer la vacante está generando una parálisis parcial en la gestión para la toma de decisiones en esa importante secretaría.

Que el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la vinculación de personal en la nómina estatal en periodo preelectoral; no obstante, la restricción legal busca impedir la creación de nuevos empleos o la modificación injustificada de la planta, pero no impide la provisión de vacantes necesarias para garantizar la continuidad de la función administrativa y el

6



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000863 de 2026

(27 ABR 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “NORTE TERRITORIO DE PAZ” 2024-2027.

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio en esta entidad territorial, es necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que, examinada la planta de personal de la entidad territorial y de acuerdo a la normatividad vigente, la señora LUZ MARINA TORRES ANTELIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.284.137 expedida en Cúcuta, funcionaria escalafonada en carrera administrativa, quien ocupa en propiedad el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que. Mediante Decreto No. 002103 del 28 de junio de 2023 se encargó en el empleo secretario, código 440, grado 05, de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, tomando posesión el día 30 de junio de 2023 según Acta de Posesión No. 13056.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el nuevo encargo.

Que, en virtud de lo expuesto **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminación de un encargo. Terminar el encargo otorgado a LUZ MARINA TORRES ANTELIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.284.137 expedida en Cúcuta, en el empleo de secretario, Código 440, Grado 05, de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, mediante Decreto 002103 del 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargo. Encargar en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander, que tiene una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (4.016.490) M/Cte., a LUZ MARINA TORRES ANTELIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.284.137 expedida en Cúcuta, titular del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

7



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **Nº 000863** de 2026

(**27 ABR 2026**)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

27 ABR 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General